

CIRCULAR No. 11

FECHA: 06 de febrero de 2014

PARA: Comunidad Universitaria

DE: JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL


ASUNTO: Aplicación ley de libranzas 1527

De manera cordial se informa a la comunidad universitaria, que a partir del mes de febrero de 2014, La División de Personal aplicará el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones, y que a la letra dice: " Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley...."

De acuerdo con lo anterior algunas de las obligaciones adquiridas deberán ser pagadas directamente al tercero que le haya otorgado el crédito.

En razón de lo expuesto, muy amablemente se solicita tener en cuenta el límite no deducible de los créditos y verificar en su desprendible de pago mensual, cuales descuentos deben cancelar directamente a los terceros.

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.



JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
División de Personal
Universidad Tecnológica De Pereira